



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°177

De 3 de julio de 2025

Por medio del cual se exonera temporalmente el pago de tasa por el uso de aceras y espacios públicos en la Calle Uruguay y sus perpendiculares, dentro del Distrito de Panamá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, le atribuye al Consejo Municipal la aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme la Ley;

Que el Artículo 333 del Código Civil establece que, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales, por otra parte, establece el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, que los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá son lugares de uso público destinados principalmente a la movilidad peatonal y contribuyen como áreas de esparcimiento de la población de la ciudad de Panamá, siendo responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que el Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, regula el uso de aceras y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá, en el cual se establece el permiso de uso temporal de acera, la solicitud de este permiso y el pago de un derecho a favor del Tesoro Municipal;

Que, en aras de dinamizar el movimiento comercial en la Calle Uruguay y sus calles perpendiculares dentro del Distrito de Panamá, las cuales fueron intervenidas para contar con mejoras de vialidad entre otros, es oportuno incentivar el uso de este espacio, que permita el auge del turismo y de visitas de locales;

Que por lo antes expuesto la administración alcaldía encuentra conveniente incentivar la tramitación de permisos de uso de espacios públicos como prolongación de locales comerciales, exonerando del pago del derecho por un período, que motive a los comercios del área de la Calle Uruguay y calles perpendiculares a ofrecer a los concurrentes una experiencia grata de diversión y esparcimiento, en el marco del área renovada;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO;** Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de cuatro (4) meses, a todo contribuyente del Distrito de Panamá que mantenga un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°177  
De 3/7/2025

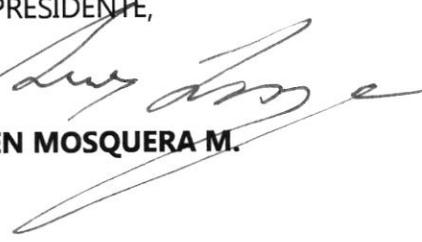
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de cuatro (4) meses, a todo contribuyente del Distrito de Panamá, que solicite un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Tesorero Municipal a que implemente lo estipulado en el presente Acuerdo. En el caso de contribuyentes que hayan pagado las tasas exoneradas por el presente Acuerdo y previo a la entrada en vigor de éste, la Tesorería Municipal gestionará un crédito automático por el monto equivalente a las tasas pagadas previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. SENÉN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.177  
Del 03 de julio de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 04 de julio de 2025

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

  
LORENA LAY